



Corredor de la Plata

R E C E P T O	JUNTA DE ANDALUCÍA Europa invierte en las zonas rurales	
	202199900473141	18/01/2021
	Registro Electrónico HORA 12:55:48	

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación para el Desarrollo Rural del Corredor de la Plata, han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 15 de Enero de 2021, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.



1

En Gerena a 18 de Enero de 2021.

LA SECRETARÍA

[Handwritten signature of D. Antonio López Rubiano]

D. Antonio López Rubiano



C.I.F. G-41695917

Plaza de los Pozuelos s/n 1ª planta
Gerena 41860 - SEVILLA

LA PRESIDENCIA

[Handwritten signature of D. José Antonio López Díaz]

D. José Antonio López Díaz



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL CORREDOR DE LA PLATA
C.I.F.: G-41695917 Los Pozuelos s/n - 41860 Gerena (Sevilla)
Nº Registro de Asociaciones de Andalucía 4936 - Sección 1ª
www.corredorplata.es

JOSE ANTONIO LOPEZ DIAZ cert. elec. repr. G41695917		18/01/2021 12:55	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	PECLAF281EB7513303591D87819050	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA Europa invierte en las zonas rurales	
	202197700473141	18/01/2021
	Registro Electrónico	
	HORA 12:55:48	

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL DEL CORREDOR DE LA PLATA

CAPITULO I. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN PREVISTO

Artículo 1º.- Con el nombre de Asociación para el Desarrollo Rural del Corredor de la Plata se crea una Asociación sin ánimo de lucro, cuyos fines y objetivos se determinan en los artículos 3º y 4º de estos Estatutos. Esta Asociación tendrá, con arreglo a las leyes, personalidad jurídica propia y gozará de capacidad de obrar plena.

Artículo 2º.- La actuación de la Asociación para el Desarrollo Rural del Corredor de la Plata, se ajustará al artículo 22 de la Constitución Española, a los presentes estatutos, a lo dispuesto en la Ley de Asociaciones 1/2002 de 22 de marzo, Real Decreto 304/85 de 6 de febrero y a las normas complementarias de la misma.

Artículo 3º.- Son fines de esta Asociación:

- 1º Fomentar y potenciar las posibilidades de crecimiento y desarrollo de las zonas rurales apoyándose en iniciativas locales y bajo un enfoque integrado.
- 2º Colaborar con las Administraciones Públicas como gestoras delegadas, o cualquier otro sistema, para el desarrollo de todas aquellas iniciativas comunitarias que coincidan con los fines de esta asociación.
- 3º Favorecer la adquisición de conocimientos en materia de desarrollo rural y difundir estos conocimientos.
- 4º Suplir las deficiencias de organización y estímulo al desarrollo rural en el ámbito local, impulsando, entre otras, las siguientes actividades: explotar los recursos naturales del medio rural, elaborar planes y programas de actuación, promoción de proyectos específicos, difusión y gestión de ayudas provinciales, regionales, estatales y comunitarias, etc.
- 5º Procurar el desarrollo endógeno del medio rural a través de la aplicación de soluciones innovadoras que tengan carácter modélico y que sirvan de complemento y apoyo a las iniciativas de las administraciones públicas.
- 6º Promover, apoyar e impulsar todo tipo de actividades culturales y científicas para la defensa del patrimonio cultural, artístico, histórico, arquitectónico y natural.
- 7º Impulsar y fomentar la investigación para el desarrollo económico comarcal y local.
- 8º La constitución, en su caso, como ente promotor de escuelas taller y casas de oficios, así como de todas aquellas iniciativas que tengan por objeto la realización de estudios de investigación sobre el patrimonio histórico y cultural.



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL CORREDOR DE LA PLATA
 C.I.F.: G-41695917 Los Pozuelos s/n - 41860 Gerena (Sevilla)
 Nº Registro de Asociaciones de Andalucía 4936 - Sección 1ª
www.corredorplata.es

JOSE ANTONIO LOPEZ DIAZ cert. elec. repr. G41695917		18/01/2021 12:55	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	PECLAF281EB7513303591D87819050	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	Europa invierte en las zonas rurales	
	20210900473941	18/01/2021
Registro Electrónico		HORA 12:55:48

9º Colaborar con las administraciones públicas en tareas de índole social relacionadas con el fomento del empleo en los segmentos de población más desfavorecidos.

10º Promover todo tipo de iniciativas que tengan por objeto la promoción de actividades de interés general de la comunidad, siempre que sean acordes con las leyes y se orienten al bien común.

11º Colaborar, con la Administración Autonómica Andaluza, en la gestión y/o ejecución de planes, programas o actuaciones que incidan en el desarrollo rural del ámbito territorio de Asociación, y en especial en la gestión y ejecución de los Programas de Desarrollo Rural de Andalucía y los planes que lo desarrollen. Para hacer posible dicha colaboración, la Asociación participará en los procesos que se establezcan legalmente, y en particular, en el proceso de selección para adquirir la condición de GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA.

12º Impulsar el desarrollo sostenible rural basado en la integración del factor ambiental en las políticas económicas y sectoriales conjugando el progreso socio-económico con el bienestar social y la conservación del patrimonio natural y cultural. Para ello se fomentará el desarrollo e implantación de tecnologías limpias, como las energías renovables, la utilización de los recursos eficientemente, el reciclaje y la reutilización, la restauración de los ecosistemas dañados, promocionar el turismo responsable.

Artículo 4º.- Para la consecución de sus fines realizará las siguientes actividades:

a. Medidas de desarrollo rural propiamente dicho.

a) Activación del desarrollo rural mediante los estudios, asistencia técnica, animación e información sobre la totalidad de las medidas y financiaciones provinciales, regionales, estatales y comunitarias que puedan favorecer al desarrollo rural.

- i. Apoyo a inversiones individuales y colectivas hacia el turismo rural y agroturismo, medidas para prolongar la temporada turística, inventario y restauración de parajes rurales, estudios de mercado y de promoción, etc.
- ii. Apoyo y ayuda a la pequeña empresa (artesanía, servicios locales, chacinería, agroalimentaria, etc.)
- iii. Revalorización y comercialización "in situ" de la producción agraria, ganadera y agroalimentaria local: estudios de mercado, equipamiento y asistencia técnica para la producción de especialidades locales, promoción de distintivos y denominaciones de origen, etc.
- iv. Cualquier otra medida que pueda contribuir al desarrollo de la zona.

b) La promoción de todas aquellas medidas que tengan por finalidad el equipamiento informático y telemático de las iniciativas de la zona.



R E C E P T O	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	Europa invierte en las zonas rurales	
	202177900473141	18/01/2021
	Registro Electrónico	HORA 12:55:48

- c) Implantación de sistemas informáticos en las iniciativas económicas de la zona.
Sistemas informáticos de gestión integrada, acceso a grandes bases de datos, etc.
- d) Poner en marcha medidas de integración de la zona de actuación en otras áreas comunitarias mediante técnicas de animación, evaluación, divulgación, etc. .

Artículo 5º.- La Asociación para el Desarrollo Rural del Corredor de la Plata, tendrá su domicilio social en la provincia de Sevilla, municipio de Gerena, Plaza Pozuelos s/n 1ª planta.

La Asamblea General de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva, podrá acordar el traslado de domicilio dentro de la zona de ámbito territorial.

Artículo 6º.- En ámbito en el que la Asociación desarrollará sus actividades será inicialmente el de los municipios que componen la Comarca del Corredor de la Plata, Aznalcóllar, El Castillo de las Guardas, El Garrobo, El Madroño, Gerena, El Ronquillo, Castilblanco de los Arroyos.

Para aquellos programas de colaboración y cooperación con otros Grupos de Desarrollo Rural y Entidades, el ámbito de actuación será el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Estado de España y los territorios de actuación de las entidades cooperantes.

CAPITULO II. ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACION

Artículo 7º.- Los órganos de gobierno y administración de la Asociación para el Desarrollo Rural del Corredor de la Plata son:

- 1.-Asamblea General.
- 2.-Junta Directiva.
- 3.-Consejo Territorial de Desarrollo Rural, como órgano colegiado de decisión para la ejecución y el seguimiento del Eje 4 del PDR y como órgano colegiado de participación social del Grupo.

Artículo 8º.- La Asamblea General es el órgano supremo de expresión de la voluntad de la Asociación, integrada por todos los asociados y asociadas, la cual se reunirá necesariamente en sesión ordinaria dos veces al año, al menos, pudiendo reunirse en forma extraordinaria en los casos previstos en los artículos siguientes.

Asamblea General de la asociación estará compuesta por un conjunto equilibrado y representativo de interlocutores privados y públicos implantados a nivel local, en los que ni las entidades públicas, ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones. Así mismo, se promoverá una composición paritaria entre mujeres y hombres.

Artículo 9º.- Una de las sesiones ordinarias se celebrará, previa convocatoria, para conocimiento y aprobación de la memoria de actividades del año anterior, conocimiento y aprobación del ejercicio económico, para tratar otros asuntos que figuren en el orden del día y proceder a la renovación de la Junta Directiva cuando proceda.



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL CORREDOR DE LA PLATA
C.I.F.: G-41695917 Los Pozuelos s/n - 41860 Gerena (Sevilla)
Nº Registro de Asociaciones de Andalucía 4936 - Sección 1º
www.corredorplata.es

JOSE ANTONIO LOPEZ DIAZ cert. elec. repr. G41695917		18/01/2021 12:55	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	PECLAF281EB7513303591D87819050	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RECEPCION	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	Europa Invierte en las zonas rurales	
	202199900473141	18/01/2021
	HORA 12:55:48	

Artículo 10º.- La sesión extraordinaria podrá ser convocada por la Presidencia o por quien desempeñe sus funciones, por acuerdo mayoritaria de la Junta Directiva o a instancia razonada de la mitad más uno de los socios y las socias, dirigiéndose ésta a la Presidencia.

Será necesaria la convocatoria de la misma para:

- Disposición o enajenación de bienes.
- Elección de Junta Directiva.
- Expulsión de asociados y asociadas.
- Modificación de los Estatutos.
- Aprobación de proyectos globales.
- Disolución de la Asociación.

Artículo 11º.- La Asamblea General será convocada, en todo caso, por la Presidencia de la Junta Directiva, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria. En la convocatoria se consignará necesariamente el orden del día, fijado por la Junta Directiva, en el que habrá de figurar la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella presentes o representados, la mayoría de los asociados y las asociadas y, en segunda convocatoria, cualquier que sea el número de asociados y asociadas concurrentes.

Salvo que existan razones extraordinarias que justifiquen la urgencia, entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria habrán de mediar al menos, siete días naturales.

Las Asambleas Generales, se convocarán en 1ª y 2ª convocatoria con una diferencia horaria de media hora.

La convocatoria de sesiones extraordinarias por razones de urgencia se llevará a cabo con la antelación que las circunstancias lo permitan, debiendo garantizarse la citación previa a todos y cada uno de los componentes del órgano asociativo a convocar. Previamente, y como primer punto del orden del día, se ratificará por el órgano asociativa la urgencia de la convocatoria.

Artículo 12º.- Los acuerdos de la Asamblea General serán adoptados por mayoría simple de votos emitidos en la forma que se establezca en el reglamento de régimen interno que aprobará la Asamblea General. Sin embargo, deberán ser adoptados con la mayoría absoluta de los votos emitidos según el reglamento de los acuerdos siguientes:

- Disponer, enajenar y gravar bienes.
- Elección de la Junta Directiva, representantes y administradores.
- Modificación de los Estatutos.



R E C E P T I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA Europa invierte en las zonas rurales	
	202199900473141	18/01/2021
	Registro Electrónico HORA 12:55:48	

De lo ocurrido en las Asambleas Generales se levantará acta sucinta, que pasada al libro correspondiente, será firmada por la Presidencia y la Secretaría.

Artículo 13º.-

1.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo, rector y gestión de la asociación, debiendo rendir cuentas de su actuación ante la Asamblea General.

La Junta Directiva estará integrada por:

Presidencia
Vicepresidencia
Secretaría
Vocalías



6

2.- En los casos de ausencia o enfermedad de la Presidencia, desempeñará sus funciones con análogas atribuciones Vicepresidencia y, en su defecto, la vocalía más antigua como miembro de la Asociación y la de más edad en caso de igual antigüedad.

3.- El mandato de la Junta Directiva será siempre de cuatro años, renovándose en su totalidad al cumplir el citado periodo. Todos los cargos podrán ser reelegidos.

4.- La elección de la Junta Directiva será por sufragio entre todos los asociados y asociadas presentes organizados en las distintas secciones funcionales. Corresponderán, al menos, las siguientes plazas en la Junta Directiva a las distintas secciones funcionales:

Sección de administraciones públicas, ocho plazas.

Sección de empresas, asociaciones empresariales y personas físicas, siete plazas.

Sección de agentes económicos-sociales, cinco plazas.

Sección asociaciones sin ánimo de lucro, mujeres y jóvenes, tres plazas.

Para ser miembro de la Junta Directiva deberá ostentarse la condición de asociado para las personas físicas, o representante de la entidad asociada para las personas jurídicas.

5.- La Junta Directiva podrá nombrar responsables de áreas o programas gestionados por la Asociación para desarrollar funciones específicas.

6.- Cuando la Presidencia de la Asociación la ocupara una persona en razón del cargo que desempeña en la entidad socia a la que representa, cesará automáticamente en la Presidencia si cesara en el cargo que ocupa en la entidad socia, pasando a ejercer sus funciones la persona que ocupe la Vicepresidencia de la Asociación, hasta la designación de la persona que ocupará el cargo que le habilita como representante de la entidad socia. Una vez que la persona designada tome posesión del cargo, asumirá también la Presidencia de la Asociación. Igual tratamiento se realizará para los cargos del Consejo Territorial de Desarrollo Rural.



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL CORREDOR DE LA PLATA
C.I.F.: G-41695917 Los Pozuelos s/n - 41860 Gerena (Sevilla)
Nº Registro de Asociaciones de Andalucía 4936 - Sección 1ª
www.corredorplata.es

JOSE ANTONIO LOPEZ DIAZ cert. elec. repr. G41695917		18/01/2021 12:55	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	PECLAF281EB7513303591D87819050	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA Europa Invierte en las zonas rurales	
	202199900473141	18/01/2021
	Registro Electrónico	HORA 12:55:48
	Adopten las Asambleas	

Artículo 14º.- Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y los acuerdos que adopten las Asambleas Generales.
- Someter a la Asamblea General los Presupuestos para su aprobación y rendir las cuentas anuales.
- Proponer a la Asamblea General la inversión de los fondos sociales.
- Convocar y llevar a efecto la elección de cargos que correspondan a la Junta Directiva.
- Recaudar, distribuir y administrar los fondos de la Asociación.
- Resolver sobre la admisión de nuevos socios y socias en la Asociación.
- Dirigir y gestionar los Programas que la asociación desarrolle, tanto a iniciativa propia como por su carácter de entidad delegada de alguna administración pública en su caso.
- Fijar el orden del día de la Asamblea General.
- Proponer un ámbito de actuación y, en su caso de influencia, para el Grupo de Desarrollo Rural.
- Designar, de entre las entidades jurídicas socias, a las que asumirán las vocalías del Consejo Territorial de Desarrollo Rural.
- Acordar, motivadamente, la pérdida de la condición de vocal en el Consejo Territorial de Desarrollo Rural de las entidades socias seleccionadas para formar parte del citado Consejo Territorial de Desarrollo Rural o de sus representantes.
- Elaborar el reglamento de funcionamiento interno del Consejo Territorial de Desarrollo Rural.
- Cuando la Asociación adquiera la condición provisional de Grupo de Desarrollo Rural, la Junta Directiva impulsará la constitución del Consejo Territorial de Desarrollo Rural, de acuerdo con las normas que dicte el órgano de la Administración Autonómica Andaluza con competencias en materia de desarrollo rural, y por tanto, en el ámbito de la gestión y ejecución de los Programas de Desarrollo Rural y los planes que lo desarrollen, la Junta Directiva solo realizará aquellas funciones que expresamente le atribuya la normativa legal.

Así mismo, cuando el Grupo de Desarrollo Rural colabore con la Administración Autonómica Andaluza en la gestión y/o ejecución de los planes, programas o actuaciones que incidan en la desarrollo rural de su ámbito territorial, la Junta Directiva impulsará la constitución de los órganos que establezcan las normas que regulen los citados planes, programas o actuaciones y realizará las funciones asignadas en dichas normas.

Artículo 15º.- Corresponden la Presidencia las siguientes funciones:

- Ostentar la representación de la Asociación, sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva.
- Representar a la Asociación ante los tribunales, en el marco de las facultades conferidas por la asamblea o la Junta Directiva.
- Fijar el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva.
- Ordenar los pagos que sean procedentes.
- Firmar con la Secretaría los cheques, recibos y otros documentos contables análogos.
- Autorizar con su VºBº las actas levantadas por la Secretaría.
- Moderar en las Asambleas Generales y reuniones de la Junta Directiva.



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL CORREDOR DE LA PLATA
C.I.F.: G-41695917 Los Pozuelos s/n - 41860 Gerena (Sevilla)
Nº Registro de Asociaciones de Andalucía 4936 - Sección 1ª
www.corredorplata.es

JOSE ANTONIO LOPEZ DIAZ cert. elec. repr. G41695917		18/01/2021 12:55	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	PECLAF281EB7513303591D87819050	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



R E C E P T O	JUNTA DE ANDALUCÍA Europa invierte en las zonas rurales	
	2021077980475141	18/01/2021
	Registro Electrónico	HORA 12:55:48

- h. Firmar convenios con cuantas entidades y organismos fuera necesario para el desarrollo de los fines.
- i. Custodiar los fondos de la Asociación, respondiendo de las cantidades de que se haya hecho cargo, conservando en Caja aquéllas que la Junta Directiva estime oportunas para el desenvolvimiento normal de la Asociación, ingresando las demás en Entidades bancarias o de ahorro y crédito en c/c abierta a nombre de la Asociación de la que no se podrán extraer fondos salvo por cheque, pagarés de cuenta corriente o transferencias autorizadas por el Presidente y Gerencia, quienes firmarán los documentos conjuntamente con la Secretaría.
- j. Hacerse cargo de las cantidades que ingrese la Asociación archivando las órdenes de pago que no se hagan efectivas con sus justificantes.
- k. Llevar la relación de cuentas corrientes con la entidad bancaria o de ahorro respectiva.

Artículo 16º.- Corresponde a la Secretaría las siguientes funciones:

- Actuar como tal en las reuniones, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General, levantando las actas oportunas, y dar fe de los acuerdos adoptados.
- Asistir a la Presidencia para redactar el orden del día y cursar las convocatorias.
- Llevar los libros, registros y ficheros a que hace referencia al artículo 18.
- Redactar la memoria anual.
- Custodiar el archivo de la asociación.
- Firmar documentos expedidos por orden de la Presidencia.
- Satisfacer las órdenes de pago expedidas por la Presidencia.
- Llevar los libros de contabilidad.

Artículo 17º.- Composición y Funciones del Consejo Territorial de Desarrollo Rural, en caso de ser necesario:

1.- Composición del Consejo Territorial de Desarrollo Rural:

El citado Consejo Territorial, estará formado por Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y las Vocalías. En número de vocalías no podrá ser inferior a quince, ni superior a treinta y nueve.

Así mismo, la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Agricultura y Pesca formará parte del Consejo Territorial, con voz pero sin voto.

La Presidencia del Consejo Territorial la asumirá la persona que ocupa la Presidencia de la Asociación, con voz y voto.

La Vicepresidencia del Consejo Territorial la asumirá la persona que ocupa la Vicepresidencia de la Asociación, con voz y voto, asistiéndole en sus funciones y sustituyéndolo en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada.

La Secretaría del Consejo Territorial la ostentará, con voz y sin voto, la persona que ejerce las funciones de secretaria de la Junta Directiva o cualquier otra persona, al servicio de la Asociación, designada por el citado órgano.



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL CORREDOR DE LA PLATA
C.I.F.: G-41695917 Los Pozuelos s/n - 41860 Gerena (Sevilla)
Nº Registro de Asociaciones de Andalucía 4936 - Sección 1º
www.corredorplata.es

JOSE ANTONIO LOPEZ DIAZ cert. elec. repr. G41695917		18/01/2021 12:55	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	PECLAF281EB7513303591D87819050	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



R E C E P T O	JUNTA DE ANDALUCÍA		
	Europa Invierte en las zonas rurales		
	Reunión del Consejo		18/01/2021
	Registro Electrónico		HORA 12:55:48

La persona que desempeñe la Gerencia del Grupo asistirá a las reuniones del Consejo Territorial, con voz pero sin voto.

La participación de las Administraciones y entidades públicas en el Consejo Territorial de Desarrollo Rural no sobrepasará el 50%. El número exacto de vocalías del Consejo Territorial se calculará respetando el porcentaje anterior, así como el número mínimo y máximo de representantes para cada tipología de entidad, debiendo estar representadas todas ellas, salvo que concurran situaciones excepcionales:

- Hasta 12 vocales en representación de las entidades locales, municipales o supramunicipales, u otros organismos públicos con implantación comarcal o local.
- Cuatro vocales designados por las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y cuatro vocales designados por las organizaciones empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Tres vocales en representación de las asociaciones profesionales agrarias.
- Uno o dos vocales en representación de Consejos Reguladores de Denominación de origen, de denominaciones específicas o de indicaciones geográficas, de comunidades de regantes o de cámaras de comercio.
- Uno o dos vocales en representación de cooperativas agrarias, organizaciones de cooperativas agrarias o de sus federaciones.
- Uno o dos vocales en representación de cooperativas no agrarias o de sus federaciones.
- Uno o dos vocales en representación de asociaciones empresariales, de organizaciones representativas de la economía social andaluza o de sus federaciones.
- Uno o dos vocales en representación de asociaciones de mujeres o de sus federaciones.
- Uno o dos vocales en representación de asociaciones de jóvenes o de sus federaciones.
- Hasta cuatro vocales en representación de otras asociaciones o entidades privadas que representen intereses económicos, sociales, medioambientales, culturales, deportivos o cualquier otro vinculado con el territorio.

2.- Funciones del consejo Territorial de Desarrollo Rural:

- Establecer las directrices y prioridades del Grupo en relación con la participación en la gestión y ejecución del Eje 4 del PDR y de los planes de desarrollo rural que lo desarrollen.
- Informar los procesos que se convoquen para la selección y contratación del personal del Grupo, que deberán respetar el procedimiento objetivo de contratación establecido de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.3.h), proponiendo el nombramiento de las personas seleccionadas en dichos procesos.
- Informar, con carácter previo y en su caso, la adopción del acuerdo de cese motivado de la persona que ocupe la Gerencia del Grupo



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL CORREDOR DE LA PLATA
C.I.F.: G-41695917 Los Pozuelos s/n - 41860 Gercena (Sevilla)
Nº Registro de Asociaciones de Andalucía 4936 - Sección 1ª
www.corredorplata.es

JOSE ANTONIO LOPEZ DIAZ cert. elec. repr. G41695917		18/01/2021 12:55	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	PECLAF281EB7513303591D87819050	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

R E C E P T O	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	Europa Invierte en las zonas rurales	
	2021/99/00473141	18/01/2021
	Registro Electrónico	HORA 12:55:48

d. Conceder o denegar las subvenciones que otorguen el Grupo para la realización de intervenciones de las contempladas en el Eje 4 del PDR, en el marco de los planes de desarrollo rural que lo desarrollan, de conformidad con las normas de desarrollo.

e. Impulsar la actualización y el mantenimiento de la Estrategia de Desarrollo Rural en el ámbito de actuación y, en su caso, de influencia del Grupo, respetando lo dispuesto en el PDR y en los planes de desarrollo rural.

f. Impulsar los procesos de participación social del Grupo, y en particular, la participación de las mujeres en todos los espacios sociales de su ámbito territorial, promoviendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

g. Emitir informes y efectuar propuestas de actuaciones en materia de desarrollo rural a petición de la Consejería de Agricultura y Pesca.

h. Aquellas otras que le atribuyan las normas de desarrollo, en el marco de la participación de los Grupos en la gestión y ejecución del Eje 4 del PDR y de los planes de desarrollo rural.

Las personas que compongan el Consejo Territorial colaborarán en la consecución de funciones atribuidas al citado órgano, actuando de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia e independencia, en el marco de la responsabilidad establecida en el art. 15 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

Artículo 18º.- Se llevarán a cargo de la Secretaría el Libro de Registro de Asociados y el Libro de Actas.

En el Libro de Registro de Asociados constarán éstos con expresión de sus nombres, apellidos, profesión y domicilio, con especificación de los que ejerzan en la Asociación cargos de gobierno, administración o representación, indicándose las fechas de alta, baja, tomas de posesión y ceses en los cargos referidos.

En los Libros de Actas se harán constar, por separado, las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con expresión de fechas, número de asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados.

Se llevarán a cargo de la Secretaría el Libro de Contabilidad. En el figurarán todos los ingresos y gastos de la Asociación, la procedencia de aquellos y el destino de éstos. Si el ingreso proviniera de donaciones se hará un asiento por cada una de ellas, con expresión de cuanto determina el artículo 11.4 del Decreto 440/1065, de 20 de mayo, y sus concordantes de la Ley de Asociaciones, de 24 de diciembre de 1.964.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán llevarse aquellos otros libros auxiliares que se estimen pertinentes, a iniciativa de la Asamblea General, la Junta Directiva, Presidencia o Secretaría, y por decisión de cada uno de ellos, según los respectivos casos.

Artículo 19º.- Las vocalías desarrollarán actividades complementarias a las asignadas a los demás miembros de la Junta Directiva, y aquéllas otras que les encomiende la Junta Directiva.



Corredor de la Plata

RECEPCION	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	Europa invierte en las zonas rurales	
	202199900473141	18/01/2021
	HORA 12:55:48	

Artículo 20º.- La Junta Directiva podrá reunirse cuantas veces fuere necesario y ella lo estime conveniente, y en cualquier caso, cuando sea convocada por la Presidencia, la Vicepresidencia en funciones de Presidencia, o por solicitud a la Presidencia, de forma razonada, por tres de sus miembros al menos.

Artículo 21º.- Para la válida celebración de las reuniones de la Junta Directiva se requiere la presencia de cinco de sus miembros en primera convocatoria, o, de tres en segunda convocatoria media hora más tarde. Será imprescindible la presencia, en todo caso, de la Presidencia, o quien le sustituya, y de la Secretaría.

Artículo 22º.- La Junta Directiva adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate a votos decidirá, en segunda votación, el voto de calidad de la Presidencia, o quien le sustituya.

CAPITULO III.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO/SOCIA. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 23º.-

1.- Se admitirán como **socios y socias de pleno derecho** de la Asociación:

1. Podrán pertenecer a la asociación las personas físicas y/o jurídicas con presencia en su ámbito de actuación y, en su caso, de influencia.

2. En todo caso, las Entidades Locales, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, las organizaciones profesionales agrarias y las asociaciones y entidades privadas vinculadas a su ámbito de actuación y, en su caso, de influencia podrán asociarse a la entidad.

2.- Las solicitudes se formularán ante la Junta Directiva, aceptando expresamente en el escrito de solicitud los fines de la Asociación.

3.- Previa aprobación por la Junta Directiva podrán admitirse con voz y sin voto los siguientes socios y socias colaboradores:

a) Protectores y Protectoras: que aportarán financiación y/o los que se identifiquen con los fines de la Asociación y cooperen a su cumplimiento con su aportación técnica.

b) De honor: los que por méritos por la Asociación se hagan merecedores o merecedoras de ello.

4.- La Diputación de Sevilla será socio protector, como persona jurídica que voluntariamente y en razón a su diferenciado y reconocido carácter institucional, y previa solicitud de incorporación, será nombrado por el órgano competente de la Asociación para compartir y colaborar con los fines de la misma, en estatuto diferenciado del resto de socios.



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL CORREDOR DE LA PLATA
C.I.F.: G-41695917 Los Pozuelos s/n - 41860 Garena (Sevilla)
Nº Registro de Asociaciones de Andalucía 4936 - Sección 1ª
www.corredorplata.es

JOSE ANTONIO LOPEZ DIAZ cert. elec. repr. G41695917		18/01/2021 12:55	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	PECLAF281EB7513303591D87819050	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA Europa invierte en las zonas rurales	
	202199900473141	18/01/2021
	Registro Electrónico	HORA 12:55:48

Las obligaciones del socio protector consistirán en:

-La intermediación institucional frente a otras Administraciones, Instituciones o Sectores en los asuntos de interés para la asociación.

-Facilitar, en la medida de sus posibilidades, el asesoramiento especializado que la Entidad pueda solicitarle en temas jurídicos, económicos, tecnológicos, estratégicos... etc.

-Mantener una cuota anual ordinaria de participación que será libremente propuesta por el socio protector, de acuerdo a su vocación institucional al respecto.

En ningún caso podrán acordarse por los órganos de la Asociación otras obligaciones de cualquier tipo, sin consentimiento y aceptación expresa del socio protector, que en su caso las aprobará previamente, mediante una resolución por la que se facultará al vocal que le represente, en orden a su aceptación.

En atención a su consideración institucional, el socio protector no participará en los órganos de gestión o dirección de la asociación, aunque formará parte de las Asambleas con voz, pero sin voto, correspondiéndole, no obstante, los demás derechos inherentes a cualquier socio representado en la Asamblea.

El socio protector podrá acordar su separación voluntaria de la asociación como socio protector y podrá ser revocado de su condición por incumplimiento continuo de las obligaciones que le caracterizan, mediante acuerdo del órgano competente de la asociación previa audiencia a la persona jurídica interesada.

5.- Los socios y socias de pleno derecho se agruparán homogéneamente en tres secciones funcionales: administraciones públicas, empresas y personas físicas y agentes sociales. Si así lo acuerda la Asamblea General, quien aprobará también el Reglamento de Régimen Interno de Funcionamiento, se podrán crear nuevas secciones funcionales.

6.- Corresponde a la Junta Directiva decidir sobre la admisión de los miembros, teniendo en cuenta si los candidatos y candidatas reúnen o no las condiciones específicas al definir cada clase, según los criterios fijados por la Asamblea General.

Artículo 24.- El asociado o asociada causará baja en los siguientes casos:

- Por voluntad propia, mediante escrito dirigido a la Junta Directiva.
- Por lesión de los fines de la Asociación.
- Por incumpliendo de los deberes inherentes a su carácter de socio o socia.



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL CORREDOR DE LA PLATA
C.I.F.: G-41695917 Los Pozuelos s/n - 41860 Gerena (Sevilla)
Nº Registro de Asociaciones de Andalucía 4936 - Sección 1ª
www.corredorplata.es

JOSE ANTONIO LOPEZ DIAZ cert. elec. repr. G41695917		18/01/2021 12:55	PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN	PECLAF281EB7513303591D87819050	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA		
	Europa invierte en las zonas rurales		
	202199900473141	18/01/2021	
	Registro Electrónico		HORA 12:55:48

Artículo 25º.- Son derechos de los Asociados y las Asociadas:

- Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General, o con voz solamente si se trata de socios protectores o socias protectoras o de honor.
- Ser elegibles para cargos de la Junta Directiva.
- Solicitar de la Junta Directiva cuantas aclaraciones o informes considere convenientes.
- Formular por escrito cuantas sugerencias estimen pertinentes en asuntos que afecten a la Asociación.
- Beneficiarse de cuantas actividades se desarrollen en el seno de la Asociación, de conformidad con los fines de la misma.

Artículo 26º.- Es obligatorio de los asociados y las asociadas:

- Acatar los Estatutos y respetar las decisiones que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas.
- Desempeñar, una vez aceptados, los cargos asociativos.
- Asistir a los actos para los que se les convoquen.

Artículo 27º.- Cuando la Asamblea General tenga noticias por denuncia o información propia de la conducta de determinados asociados y determinadas asociadas se aparta del compromiso de los fines de esta Asociación, o de los acuerdos de la Asamblea General, podrá imponer, en su caso, las siguientes correcciones disciplinarias:

- Amonestación privada.
- Apercibimiento público en la Asamblea General con constancia en acta.
- Suspensión temporal como miembros de la Asociación o del cargo que ostente.
- Suspensión definitiva con aprobación de la Asamblea General.

Artículo 28º.- Los socios y socias, así como todos aquellos que se incorporen, se obligan a aportar las cantidades en concepto de cuotas ordinarias de socios, que serán periódicas, con carácter inicial y/o anual. Todo ello sin perjuicio de las modificaciones sucesivas que se pudieran hacer de las mismas, por los periodos y cuantías a establecer por los Órganos de la Entidad.

También se obligan a aportar aquellas cantidades en concepto de cuotas extraordinarias que sean aprobadas por los órganos competentes.

En total se inicia con un patrimonio fundacional de 2.404,05 Euros.

Artículo 29º.- Constituyen recursos económicos de la Asociación:

- La aportación inicial de los socios y las socias.
- Los productos de bienes y derechos que posea la Asociación.
- Las cuotas anuales que se establezcan.
- Los ingresos obtenidos por la realización de actividades propias.



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA Europa invierte en las zonas rurales	
	202177700493141	18/01/2021
Registro Electrónico		HORA 12:55:48

- e) Los ingresos obtenidos como consecuencia de la gestión de programas de colaboración cultural y social con las administraciones públicas y organismos internacionales.
- f) Las subvenciones, donaciones y cualquier otro tipo de aportaciones que se conceda a la Asociación por las administraciones públicas, entidades o particulares.

Artículo 30º.- La Junta Directiva establecerá el presupuesto anual en consonancia con las actividades de la Asociación, sin perjuicio de lo que acuerde la Asamblea General.

Artículo 31º.- Los fondos sociales que se obtengan serán depositados en establecimiento de entidades financieras y no se destinarán a fines distintos que los de la Asociación después de cubrir los gastos materiales habidos.

Artículo 32º.- La Asociación se disolverá por voluntad de los socios y las socias, en decisión de la Asamblea General Extraordinaria. En tal caso, se designará en el seno de la propia Asamblea una Comisión que determinará el saldo de la Asociación.

CAPITULO IV.- INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 33º.- La Junta Directiva quedará facultada para interpretar los presentes Estatutos y para resolver cualquier cuestión no prevista en los mismos, dando cuenta a la primera Asamblea General que se celebre para su ratificación si procede.

CAPITULO V.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

Artículo 34º.- En la sesión constitutiva, una vez aprobados los Estatutos, se elegirá una Junta Gestora, facultándola para la tramitación administrativa de la inscripción de la Asociación y la inmediata puesta en funcionamiento de sus actividades.

En el plazo de veinte días naturales se procederá por la Junta Gestora a convocar Asamblea Extraordinaria para la elección de la Junta Directiva de la Asociación.

La Junta Directiva



C.I.F. G-41695917

Plaza de los Pozuelos s/n 1ª planta
Gerena 41860 - SEVILLA



Visados e incorporados al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Provincial de Sevilla, con el número de Inscripción 4936-12 en virtud de Resolución de fecha 22-6-21
LA SECCIÓN DE COOPERACIÓN CON LA JUSTICIA



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL CORREDOR DE LA PLATA
C.I.F.: G-41695917 Los Pozuelos s/n - 41860 Gerena (Sevilla)
Nº Registro de Asociaciones de Andalucía 4936 - Sección 1ª
www.corredorplata.es

JOSE ANTONIO LOPEZ DIAZ cert. elec. repr. G41695917		18/01/2021 12:55	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	PECLAF281EB7513303591D87819050	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			